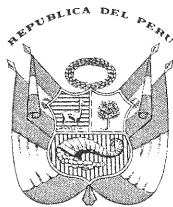




Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:37:23-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:36:40-0500

Resolución Ministerial

N° 189 - 2021-MINEDU

Lima, 10 6 MAY 2021

VISTOS, el Expediente N° 0042640-2021, el Informe N° 00022-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00443-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00564-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 8 de la Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros principios, como el de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, conforme con el literal h) del artículo 13 de la precitada Ley, los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación son, entre otros, la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; que corresponde al Estado garantizar en las instituciones educativas públicas;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:16-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:40:25-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:40:32-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:37:33-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:37:22-0500

Que, el literal d) del artículo 64 de la Ley General de Educación señala que la gestión educativa tiene entre sus objetivos, contribuir a lograr el manejo eficaz, eficiente e innovador de las instituciones educativas, que conduzca a la excelencia educativa; así como, el artículo 66 de la referida Ley establece que, la Institución Educativa, como principal instancia de gestión educativa descentralizada, tiene por finalidad, el logro de los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 321-2017-MINEDU y N° 396-2018-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas; entre ellos, la identificación de las comisiones que las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular deben conformar, la determinación de sus funciones y los planes que deben elaborar los directores de las instituciones educativas; así como modifican o derogan diversas disposiciones normativas;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU se aprueban los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", con el fin de fortalecer la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, a través de una estructura organizacional más eficiente y orientada a favorecer el desarrollo integral del estudiante de educación básica, así como garantizar su acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo Peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dispuso que el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, aprueba en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles las normas complementarias para la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00022-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" (en adelante, documento normativo);

Que, el documento normativo tiene por objetivo establecer las funciones, los integrantes y el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica, con la finalidad de simplificar la ejecución de las prácticas propuestas en los Compromisos de Gestión



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:24-0500



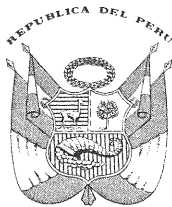
Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:37:42-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:37:42-0500

Resolución Ministerial

N° 189 - 2021 MINEDU

Lima, 06 MAY 2021

Escolar, en el marco del fortalecimiento de la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU;

Que, asimismo, sustenta la necesidad de modificar los numerales 5.5 y 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", aprobada por la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU; así como el literal d) del numeral 6.1.2 de las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED;

Que, del igual modo, es necesario modificar el numeral 6.5 de la Directiva N° 23-2008-DIECA/VMGP, que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país en el marco de la Resolución Ministerial N° 425-2007-ED, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0036-2008-ED;

Que, además, resulta necesario derogar la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria; y la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas;

Que, igualmente, es preciso de derogar la Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que modifica las Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras;

Que, asimismo, debe derogarse el numeral 5.4 de la Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica";



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:33-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:40:53-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:37:55-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:38:42-0500

Que, mediante el Informe N° 00443-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucional del Sector Educación y se financiará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación y de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales;

Que, a través del Informe N° 00564-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", el mismo que, como anexo 01, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica, la misma que, como anexo 02, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Desactivar las comisiones, comités o los que hagan sus veces, que vienen funcionando en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, bajo su denominación anterior, de acuerdo a lo señalado en el anexo 02 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Establecer que toda referencia efectuada en la normativa vigente a las comisiones, comités o los que hagan sus veces, se entenderá realizada al Comité de Gestión Escolar correspondiente, según su denominación actual y de acuerdo a lo previsto en el anexo 2 de la presente resolución, o, de ser el caso, al Comité de Gestión Escolar que corresponda, con atención a las funciones que desempeña.



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:43-0500



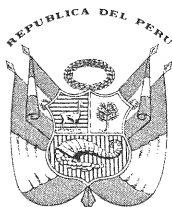
Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:03-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:38:05-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:38:25-0500

Resolución Ministerial

N°189 - 2021 - MINEDU

Lima, 06 MAY 2021

Artículo 5.- Aprobar la Tabla de Disposiciones Normativas Derogadas, Modificadas y Exclusiones, la misma que, como anexo 03, forma parte de la presente resolución.

Artículo 6.- Aprobar los Formatos de Resolución Directoral de Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, Comité de Gestión Pedagógica y Comité de Gestión del Bienestar, los mismos que, como anexos 04, 05 y 06, respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Artículo 7.- Excluir a las Instituciones Educativas públicas de gestión directa a cargo del sector educación y a las Instituciones Educativas públicas de gestión privada de la Educación Básica a nivel nacional del alcance de los literales c), h) y j) del numeral 6.1.4 de las "Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos", aprobadas por Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED.

Artículo 8.- Establecer que la implementación de los Comités de Gestión Escolar señalados en el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" aprobado por la presente resolución, se realice a partir del inicio del año escolar 2022.

Las Instituciones Educativas públicas de gestión directa a cargo del Sector Educación y las Instituciones Educativas públicas de gestión privada de la Educación Básica a nivel nacional pueden iniciar la implementación del Comité de Gestión Pedagógica y del Comité de Gestión del Bienestar durante el año escolar 2021, en caso lo consideren pertinente.

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas, dado el mayor número de funciones que asume, no podrá iniciar su implementación durante el año 2021; por lo que los comités, comisiones o equipos de trabajo que actualmente cumplen las funciones que serán asumidas por el Comité de Gestión de Condiciones Operativas mantienen su vigencia y funciones durante el presente año, de conformidad con lo señalado en la Tabla de Equivalencias de Denominaciones, la misma que, como anexo 2, forma parte de la presente resolución.

Artículo 9.- Modificar los numerales 5.5 y 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones",



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:52-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:41:22-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:12-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:38:25-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:38:13-0500

aprobada por la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, en los siguientes términos:

"5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

5.5. Comité de Gestión de Condiciones Operativas: *Es el Comité que se conforma en la IE conforme al Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y las normas que la regulan.*

Toda mención a la "Comisión responsable o quien haga sus veces" en la norma técnica está referida al Comité de Gestión de Condiciones Operativas.

(...)"

"6.2.4. Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas

- a) *El Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma de acuerdo a la legislación de la materia.*
- b) *La ejecución de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento se llevan a cabo por el responsable designado en conjunto con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas.*
- c) *Para las II.EE. o programas educativos que compartan local educativo, los Comités de cada IE deben coordinar entre sí, a fin de garantizar las acciones y evitar duplicidad de acciones implementadas en los mismos elementos o espacios de intervención en beneficio de los estudiantes de los diferentes niveles y/o modalidades que utilizan el local educativo.*
- d) *Los representantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas deberán suscribir el formato del Anexo N° 5. Acta de representantes de la comisión responsable y del CONEI.*
- e) *En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del Comité en el sistema de información, se formalizará el cambio de nombre por el de otro de los integrantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, o quien haga sus veces, mediante el acta señalada en el literal "d". Asimismo, solo se podrá modificar el nombre del nuevo integrante en el sistema de información, si es que aún no se aprueba la FAM o FAA."*

Artículo 10.- Modificar el literal d) del numeral 6.1.2 de las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica", aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED, en los términos siguientes:



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:06:01-0500



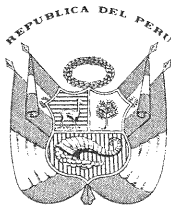
Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:41:36-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:25-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:38:41-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:38:03-0500

Resolución Ministerial

N°189 - 2021 - MINEDU

Lima, 06 MAY 2021

"6.1.2. De las funciones del responsable o coordinador de la convivencia y disciplina escolar

(...)

- d. *Participar del Comité de Gestión del Bienestar para contribuir con los tutores a que sus actividades de tutoría y orientación educativa fortalezcan la convivencia y disciplina escolar y el uso adecuado del tiempo, mediante la orientación grupal e individual".*

Artículo 11.- Modificar el numeral 6.5 de la Directiva N° 23-2008-DIECA/VMGP, que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país en el marco de la Resolución Ministerial N° 425-2007-ED, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0036-2008-ED, en los términos siguientes:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.5. *Además de las fechas y horarios establecidos en la presente directiva, las instituciones educativas pueden programar simulacros en el Plan Anual de Trabajo (PAT). Para las orientaciones pedagógicas sobre gestión de riesgos, pueden acceder a la página web: www.minedu.gob.pe/educam".*

Artículo 12.- Derogar el numeral 5.4 de la Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".

Artículo 13.- Derogar la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria".

Artículo 14.- Derogar la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas.

Artículo 15.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que modifican Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:06:12-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:41:51-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:39-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:39:04-0500



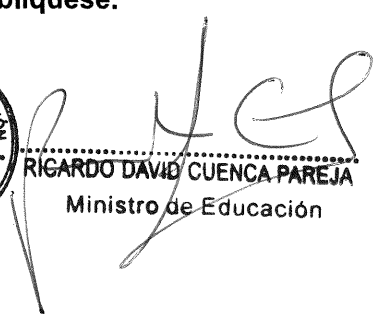
Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:37:53-0500

General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras, y todas las normas que se opongan a la presente resolución.

Artículo 16.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:06:20-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:42:05-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:48-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Anexo 01

Documento Normativo

“DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

I. OBJETIVO

Establecer las funciones, los integrantes y el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica, con la finalidad de simplificar la ejecución de las prácticas propuestas en los Compromisos de Gestión Escolar, en el marco del fortalecimiento de la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas públicas de gestión directa a cargo del sector educación de Educación Básica a nivel nacional.
- 2.5. Instituciones Educativas públicas de gestión privada de Educación Básica a nivel nacional.
- 2.6. Redes educativas de gestión escolar, según las disposiciones del sector.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.3. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.4. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.7. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.11. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.
- 3.13. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- 3.14. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.15. Decreto Supremo N° 015-2019-SA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, y el Manual de Advertencias Publicitarias.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
- 3.23. Resolución Ministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021”.
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
- 3.25. Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas no escolarizados públicos de la Educación Básica.
- 3.26. Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las Instituciones Educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar”.
- 3.27. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica”.
- 3.28. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- 3.29. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño del Directivo”.
- 3.30. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.31. Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula”.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- 3.32. Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- 3.33. Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- 3.34. Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE".

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1. Siglas

APAFA	: Asociación de Padres de Familia
CGE	: Compromiso de Gestión Escolar (en sus formas singular y plural)
CNEB	: Currículo Nacional de la Educación Básica y los programas curriculares de educación inicial, primaria y secundaria
CONEI	: Consejo Educativo Institucional
COPAE	: Consejo de Participación Estudiantil
DIGC	: Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
IE	: Institución Educativa de Educación Básica
II.EE.	: Instituciones Educativas de Educación Básica
II.GG.	: Instrumentos de Gestión
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIMP	: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINEDU	: Ministerio de Educación
MSE	: Modelos de Servicio Educativo
RE	: Redes Educativas de Gestión Escolar
RER	: Redes Educativas Rurales
SA	: Secundaria en Alternancia
SEP	: Sistema Educativo Peruano
SRE	: Secundaria con Residencia Estudiantil
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

4.2. Glosario

- **Comité de Aula o Taller:** es el órgano de participación a nivel de aula o taller, según sea el caso, mediante el cual madres, padres de familia, tutores legales y apoderados/as colaboran en el proceso educativo de sus hijas/os.
- **Comités de Gestión Escolar:** son los órganos que se conforman en las II.EE. y tienen como responsabilidad ejecutar las prácticas propuestas en los CGE 3, 4 y 5. Cada uno representa un área especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas.
- **Comunidad educativa:** es el conjunto de estudiantes, madres y padres de familia, docentes, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local.
- **Miembros de la IE:** son el personal que labora en la institución educativa. Es decir, incluye a las y los directivos, docentes, personal administrativo, entre otros. No incluye a las y los estudiantes ni madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Compromisos de gestión escolar

Los CGE son estándares que permiten convertir y operacionalizar, de manera sostenible, la definición, dimensiones y propósito de la gestión escolar en indicadores y prácticas concretas. De esta forma, los CGE promueven y reflejan una gestión adecuada de las II.EE., pues señalan resultados priorizados que se buscan alcanzar, así como las condiciones básicas para lograrlos.

Existen dos tipos de CGE:

- CGE de resultados: establecen los resultados deseables que las II.EE. deben buscar alcanzar. Los CGE que presentan resultados deseables son los CGE 1 y 2.
- CGE referidos a condiciones: establecen las condiciones esenciales para alcanzar los resultados propuestos por los CGE 1 y 2. Los compromisos referidos a condiciones para el funcionamiento de la IE son los CGE 3, 4 y 5.

Los indicadores de los CGE 1 y 2 permiten a la comunidad educativa el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión de la IE. Por su parte, las prácticas de gestión para los CGE 3, 4 y 5 permiten avanzar en el cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento de la IE, según las características y los recursos con los que cuenta. A continuación, se presentan los cinco (5) CGE, la descripción del logro y los indicadores de seguimiento o prácticas de gestión de cada CGE, según corresponda.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Tabla 1. Denominación, descripción de logro e indicadores de los CGE de resultados

N°	Denominación del logro	Descripción del logro	Indicadores de seguimiento
1	Desarrollo integral de las y los estudiantes	Todas y todos los estudiantes desarrollan sus habilidades socioemocionales, así como los aprendizajes del perfil de egreso establecidos en el CNEB.	1. Incremento del número o porcentaje de estudiantes que obtienen un nivel de logro satisfactorio en las evaluaciones que genera la propia IE. 2. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que obtienen un nivel de logro en inicio en las evaluaciones que genera la propia IE. 3. Incremento del número o porcentaje de estudiantes que logran nivel satisfactorio en evaluaciones estandarizadas nacionales, regionales o locales en las que participe la IE. 4. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que se ubican en el menor nivel de logro en evaluaciones estandarizadas nacionales, regionales o locales en las que participe la IE.
2	Acceso de las y los estudiantes al SEP hasta la culminación de su trayectoria educativa	Todas y todos los estudiantes acceden al sistema educativo, en donde la IE les ofrece las condiciones necesarias para el desarrollo de una trayectoria educativa favorable, hasta su culminación.	1. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que interrumpen sus estudios (no incluye traslados), con relación al número de matriculados al inicio del periodo lectivo.

Elaboración propia.

Tabla 2. Denominación, descripción del logro y prácticas de los CGE referidos a condiciones

N°	Denominación del logro	Descripción del logro	Prácticas de gestión
3	Gestión de las condiciones operativas orientada al sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la IE	Se brindan las condiciones operativas necesarias para el funcionamiento de la IE, que a su vez buscan garantizar los parámetros y medidas de seguridad, funcionalidad, acceso y accesibilidad, y que ofrezcan el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes, teniendo en cuenta la diversidad de las y los estudiantes y su contexto, siguiendo la normativa vigente y de acuerdo con los recursos disponibles.	1. Elaboración, difusión y seguimiento de la calendarización y prevención de eventos que afecten su cumplimiento. 2. Gestión oportuna y sin condicionamientos de la matrícula (acceso y continuidad de estudios). 3. Seguimiento a la asistencia y puntualidad de las y los estudiantes y del personal de la IE asegurando el cumplimiento del tiempo lectivo y de gestión. 4. Mantenimiento de espacios salubres, seguros y accesibles que garanticen la salud e integridad física de la comunidad educativa, incluyendo la gestión del riesgo, emergencias y desastres, teniendo en cuenta las diferentes modalidades y turnos de la IE. 5. Entrega oportuna y promoción del uso de materiales y recursos educativos. 6. Gestión y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.
4	Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB	Se desarrollan acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, poniendo énfasis en la planificación, conducción-mediación, metodología participativa y colaborativa, y evaluación formativa,	1. Generación de espacios de trabajo colegiado diversos y otras estrategias de acompañamiento pedagógico, para reflexionar, evaluar y tomar decisiones que fortalezcan la práctica pedagógica de los docentes, y el involucramiento de las familias en función de los aprendizajes de las y los estudiantes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

N°	Denominación del logro	Descripción del logro	Prácticas de gestión
		pertinentes al contexto y origen individual y comunitario de las y los estudiantes, a sus necesidades educativas, así como a las demandas del entorno.	2. Monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando las Rúbricas de Observación de Aula u otros instrumentos para recoger información sobre su desempeño, identificar fortalezas, necesidades y realizar estrategias de fortalecimiento. Esta práctica aplica preferentemente en las II.EE. con directivo sin aula a cargo. 3. Desarrollo de estrategias para atención a estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios para que alcancen los aprendizajes esperados y culminen su trayectoria educativa. 4. Implementación de estrategias de difusión de los enfoques del CNEB a toda la comunidad educativa. 5. Implementación de estrategias de desarrollo de competencias docentes y de desarrollo profesional en el ámbito pedagógico.
5	Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes	Se generan acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, a través de la tutoría individual y grupal, de la participación estudiantil, del trabajo con las familias y la comunidad y de la orientación educativa permanente. Asimismo, se promueve una convivencia escolar democrática donde se ejercen los derechos humanos con responsabilidad, promoviendo el bien común y las relaciones positivas entre toda la comunidad educativa, sin violencia ni discriminación, en escuelas seguras, inclusivas, con igualdad de género y basadas en un diálogo intercultural.	1. Fortalecimiento de los espacios de participación democrática y organización de la IE o programa, promoviendo relaciones interpersonales positivas entre los miembros de la comunidad educativa. 2. Elaboración articulada, concertada y difusión de las normas de convivencia de la IE. 3. Implementación de acciones de prevención de la violencia con estudiantes, familias y personal de la IE o programa. 4. Atención oportuna de situaciones de violencia contra estudiantes de acuerdo con los protocolos vigentes. 5. Establecimiento de una red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar. 6. Fortalecimiento del acompañamiento de los estudiantes y de las familias, en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa y la Educación Sexual Integral.

Elaboración propia.

5.2. Comités de Gestión Escolar

Los Comités de Gestión Escolar son los responsables de ejecutar las prácticas propuestas por los CGE 3, 4 y 5. Cada uno representa un área especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas. A continuación, se detallan estas responsabilidades y competencias:

5.2.1. Comité de gestión de condiciones operativas: gestiona las prácticas vinculadas al CGE 3, tales como: la matrícula, la asistencia de estudiantes y del personal de la I.E., los riesgos cotidianos, de emergencias y desastres, el mantenimiento del local, el funcionamiento adecuado del quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso y de acuerdo a la normatividad vigente, las intervenciones de acondicionamiento, el inventario y la distribución de materiales y recursos educativos, el acceso a la comunicación (lenguas originarias, lengua de señas peruana u otras) y la provisión de apoyos educativos que se requieran en un marco de atención a la diversidad, etc. Concentra funciones y competencias ligadas al



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

desarrollo de capacidades para gestión del riesgo (a través del uso de dispositivos de seguridad, señaléticas, extintores, botiquines, tablas rígidas, megáfono, baldes con arena, etc.), logística, gestión financiera, contratación, mantenimiento del local y de los materiales, inventario, entre otros. Asimismo, en caso de que la IE cuente con personal administrativo, las responsabilidades asumidas por este comité deben estar articuladas con las acciones que dicho personal viene ejecutando como parte de sus funciones de apoyo a la gestión escolar.

5.2.2. Comité de gestión pedagógica: gestiona las prácticas vinculadas al CGE 4, tanto aquellas orientadas a promover el aprendizaje y desarrollo profesional de los docentes, así como aquellas orientadas al diseño, implementación y organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Concentra funciones y competencias ligadas a la organización de espacios de interaprendizaje profesional y de trabajo colegiado, el monitoreo y acompañamiento de la práctica docente, el desarrollo profesional docente, la planificación y adaptación curricular, la evaluación de los aprendizajes, el monitoreo del progreso de las y los estudiantes a lo largo del año y la calendarización del tiempo lectivo.

5.2.3. Comité de gestión del bienestar: gestiona las prácticas vinculadas al CGE 5, tales como la generación de acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática del personal de la IE y de las y los estudiantes en decisiones clave, la participación de las familias en la elaboración de los instrumentos de gestión, la disciplina con enfoque de derechos, la promoción de una cultura inclusiva que valore la diversidad, la atención a situaciones de conflicto o violencia, la prevención de casos de violencia, la promoción del bienestar, etc. Concentra funciones y competencias ligadas a la gestión de espacios de participación, elaboración participativa y difusión de las normas de convivencia de la I.E., gestión de la prevención de la violencia escolar, atención oportuna a casos de violencia, restitución de la convivencia y resolución de conflictos y gestión de la red institucional de protección junto con otras instituciones.

5.3. Funciones de los Comités de Gestión Escolar

En esta sección se especifican las funciones de los Comités de Gestión Escolar. Las funciones buscan alcanzar los logros y prácticas descritos para los CGE correspondientes.

5.3.1. Comité de Gestión de Condiciones Operativas:

Tabla 3. Funciones del Comité de Gestión de Condiciones Operativas

N°	Funciones
1	Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo al sostenimiento del servicio educativo.
2	Implementar los procesos de recepción, registro, almacenamiento, distribución (cuando corresponda) e inventario de los recursos educativos de la institución educativa, así como aquellos otorgados por entidades externas a la IE, verificando el cumplimiento de los criterios de asignación y gestión según la normativa vigente.
3	Elaborar, implementar y evaluar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres según la normativa vigente, así como la implementación de simulacros sectoriales programados o inopinados.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

N°	Funciones
4	Reportar los incidentes sobre afectación y/o exposición de la IE por peligro inminente, emergencia y/o desastre, así como las necesidades y las acciones ejecutadas a las instancias correspondientes según la normativa vigente.
5	Realizar el diagnóstico de necesidades de infraestructura del local educativo, incluyendo las de mantenimiento, acondicionamiento, así como aquellas relacionadas al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.
6	Realizar la programación y ejecución de las acciones de mantenimiento y acondicionamiento priorizadas bajo la modalidad de subvenciones, según la normativa vigente y las necesidades identificadas.
7	Actualizar la información en los sistemas informáticos referidos a la gestión de condiciones operativas a fin de que, a través de los mismos, se pueda cumplir con las funciones a cargo del Comité, registrar la matrícula oportuna, así como atender los reportes solicitados por las personas y/o entidades que lo requieran.
8	Formular e incorporar en el Plan Anual de Trabajo, las acciones, presupuesto asociado, personal a cargo y otros aspectos vinculados a la gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales u otros ingresos obtenidos o asignados a la IE, en concordancia con las prioridades definidas en los IIGG.
9	Rendir cuentas sobre los recursos financieros obtenidos o asignados a la IE, ante el CONEI, la comunidad educativa y/o la UGEL, de forma semestral o según la normativa vigente.
10	Implementar el proceso de adjudicación de quioscos, cafeterías y comedores escolares, que incluye la elaboración y difusión del cronograma y las bases, la absolución de consultas, la evaluación de las propuestas técnicas y la adjudicación del o los quioscos, cafeterías y comedores escolares, garantizando la transparencia del proceso en conformidad con las bases establecidas.
11	Supervisar el funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores escolares, la calidad del servicio ofrecido, la administración financiera del mismo, así como sancionar el incumplimiento de cualquier acuerdo extendido al momento de la adjudicación de acuerdo con las cláusulas del contrato y la gravedad de la falta.
12	Implementar el proceso de racionalización a nivel de la institución educativa para plazas de personal docente, directivo, jerárquico, auxiliar de educación y administrativo, conforme a los procedimientos e indicadores establecidos en la normativa vigente.
13	Formular la propuesta del cuadro de horas pedagógicas de acuerdo al número de secciones aprobado y a los criterios de la normativa vigente, presentarlo ante la UGEL/DRE e incorporar los ajustes solicitados, de corresponder, hasta su validación.
14	Implementar las actividades establecidas para el proceso de contratación de personal administrativo y profesionales de la salud en la institución educativa, de acuerdo a su competencia, según la normativa vigente.
15	Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 3.

Elaboración propia.

Las funciones 10, 12, 13 y 14, referidas al proceso de adjudicación de quioscos, cafeterías y comedores, de racionalización, a la formulación del cuadro de horas pedagógicas y al proceso de contratación de personal administrativo y de salud, obedecen a la realización de actividades específicas y, por tanto, culminan con el logro de sus objetivos, en los casos en que correspondan.

Para la implementación del proceso de racionalización (función 12) y formulación y aprobación del cuadro de horas pedagógicas (función 13) solo participan los integrantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, a quienes la normativa vigente sobre dichos temas asigne roles y/o funciones.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

5.3.2. Comité de Gestión Pedagógica:

Tabla 4. Funciones del Comité de Gestión Pedagógica

N°	Funciones
1	Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a orientar la gestión de la IE al logro de los aprendizajes previstos en el CNEB.
2	Propiciar la generación de Comunidades de Aprendizaje para fortalecer las prácticas pedagógicas y de gestión, considerando las necesidades y características de los estudiantes y el contexto donde se brinda el servicio educativo.
3	Generar espacios de promoción de la lectura, de interaprendizaje (entre pares) y de participación voluntaria en los concursos y actividades escolares promovidos por el Minedu, asegurando la accesibilidad para todas y todos los estudiantes.
4	Desarrollar los procesos de convalidación, revalidación, prueba de ubicación de estudiantes, reconocimiento de estudios independientes, y supervisar las acciones para la recuperación pedagógica, tomando en cuenta la atención a la diversidad.
5	Promover el uso pedagógico de los recursos y materiales educativos, monitoreando la realización de las adaptaciones necesarias para garantizar su calidad y pertinencia a los procesos pedagógicos y la atención de la diversidad.
6	Promover Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) que contengan las acciones orientadas a la mejora del entorno educativo y al logro de aprendizajes, en atención a la diversidad, asegurando su incorporación en los Instrumentos de Gestión.
7	Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 4.

Elaboración propia.

5.3.3. Comité de Gestión del Bienestar:

Tabla 5. Funciones del Comité de Gestión del Bienestar

N°	Funciones
1	Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.
2	Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, las cuales se integran a los Instrumentos de Gestión.
3	Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar democrática e intercultural y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad.
4	Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuesto por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.
5	Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar con las y los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos de la IE.
6	Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la Tutoría y Orientación Educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de las y los estudiantes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

N°	Funciones
7	Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos y de interculturalidad, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
8	Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de las y los estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).
9	Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 5.

Elaboración propia.

5.4. Integrantes de los Comités de Gestión Escolar

5.4.1. Comité de Gestión de Condiciones Operativas

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) representante del CONEI.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- El/la presidente de APAFA.
- Dos (2) representantes del personal administrativo, cuando se cuente con personal administrativo en la IE.
- Un/a (1) representante del personal docente.
- Responsable de Gestión del riesgo de desastres.

En el caso del/la representante del CONEI, puede ocupar el cargo el/la representante correspondiente al personal administrativo en dicho consejo. En caso exista otro miembro del CONEI entre los demás integrantes del Comité, este no puede ser designado como representante del CONEI.

En caso exista el cargo de subdirector/a en la IE, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas puede determinar la incorporación de las y los subdirectoras/es.

Para la realización exclusiva de la función referida al proceso de racionalización (función 12), se debe incorporar a un representante de los auxiliares de educación, en caso hubiera en la IE.

5.4.2. Comité de Gestión Pedagógica

El Comité de Gestión Pedagógica está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- Subdirector/as de la IE, cuando exista el cargo.
- Un/a (1) representante del CONEI.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- Un/a (1) representante del personal docente por nivel o ciclo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) representante del personal administrativo, cuando se cuente con personal administrativo en la IE

En el caso del/la representante del CONEI, puede ejercer el cargo el representante correspondiente al personal docente en dicho consejo. En caso exista otro miembro del CONEI entre los demás integrantes del Comité, este no puede ser designado como representante del CONEI.

Finalmente, dado que, para este Comité, la representación del personal docente es por nivel o ciclo educativo, puede incluir hasta tres docentes representantes como máximo, uno por nivel (inicial, primaria y secundaria) o ciclo (inicial, intermedio y avanzado). En caso que la IE no cuente con todos los niveles o ciclos, y cuente con más de 10 miembros, se puede elegir más de un representante por nivel o ciclo.

5.4.3. Comité de Gestión del Bienestar

El Comité de Gestión del Bienestar está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- El/la coordinador/a de tutoría.
- El/la responsable de convivencia.
- El/la responsable de inclusión.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) psicólogo, cuando exista el cargo en la IE.

5.4.4. Consideraciones generales sobre los Comités de Gestión Escolar

5.4.4.1. El/la director/a de la IE, o quien haga sus veces, lidera cada uno de los tres comités y tiene la capacidad de dirimir en caso el comité no llegue a un acuerdo.

5.4.4.2. Los Comités de Gestión Escolar tienen autonomía para definir los roles y responsabilidades de cada integrante, según las funciones a cargo de cada comité, en el marco de la normativa vigente.

5.4.4.3. La participación de las y los estudiantes en los Comités de Gestión Escolar debe realizarse garantizando el desarrollo de sus aprendizajes.

5.4.4.4. Los representantes del personal docente pueden encontrarse bajo cualquier condición laboral. Sin embargo, a efectos de promover la continuidad en el cumplimiento de las funciones de los comités, las I.E.E. pueden considerar priorizar a los docentes nombrados para integrar los comités.

5.4.4.5. En el caso del MSE SRE y MSE SA, los Comités de Gestión Escolar pueden incluir un/a responsable de bienestar o un/a coordinador/a de residencia, según corresponda.

5.4.4.6. En los MSE que cuenten con residencia estudiantil, puede considerarse, en caso sea pertinente, dos representantes de las/los estudiantes y dos representantes de



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as; uno correspondiente a los no residentes y otro a los de la residencia estudiantil.

5.4.4.7. A efectos de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa y en la elección de integrantes para los comités se debe contemplar la paridad de género, salvo que las características de la IE lo impidan. Es decir, se debe promover una participación equilibrada de hombres y mujeres entre los integrantes de los comités.

5.4.4.8. En caso la IE se encuentre conformada a través de una Red Educativa de Gestión Escolar, este se conforma sobre la base de todos los miembros de la RE; de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

5.4.4.9. No se debe elegir como integrantes de ningún Comité de Gestión Escolar a personas que se encuentren cumpliendo sanción administrativa.

5.5. Procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar

5.5.1. El Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma, mediante Resolución Directoral, dentro de las primeras dos (2) semanas de noviembre de cada año y permanecen en el cargo hasta noviembre del siguiente año. Los miembros que ya no se encuentran en la IE deben ser reemplazados, según corresponda.

5.5.2. Los Comités de Gestión Pedagógica y de Gestión del Bienestar se conforman, mediante Resolución Directoral, durante las dos (2) primeras semanas lectivas y sus integrantes permanecen en el cargo durante todo el año escolar.

5.5.3. Se podrá emitir una sola Resolución Directoral que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan

5.5.4. Las personas que formaron parte de los comités del año anterior pueden volver a participar en la conformación de los comités de los siguientes años. Los comités pueden, de acuerdo al número de miembros de la IE, establecer medidas para restringir la reelección de integrantes, con la finalidad de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa.

5.5.5. El/la director/a de la IE lidera el procedimiento de conformación de los comités. En los casos que corresponda, debe convocar a una asamblea general donde se eligen por votación a las/los representantes del personal docente y del personal administrativo. La elección de representantes debe realizarse en cada caso entre pares. Cada representante es elegido por los miembros de su mismo cargo.

5.5.6. En los casos que corresponda, el/la director/a de la IE debe convocar a una asamblea general donde se eligen por votación a las/los representantes de las madres y padres de familia.

5.5.7. El/la representante de las y los estudiantes se elige por votación entre los miembros del Municipio Escolar, o la organización estudiantil que haga sus veces.

5.5.8. Cuando corresponda, el/la subdirector/a, el psicólogo, coordinadores y responsables son designados por el/la director/a de la IE o de la RE, según corresponda.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

El/la representante del CONEI o del Consejo Educativo de Red para cada comité, según corresponda, es elegido por votación por los propios integrantes del CONEI o del Consejo Educativo de Red.

5.5.9. En caso la IE no cuente con alguna/o de las/los integrantes mencionados anteriormente, puede elegir no cubrir esa posición; o, en todo caso, si lo considera necesario, elegir un integrante que lo reemplace, que corresponda al personal docente, administrativo o padre/madre de familia, tutor legal o apoderado/a de las y los estudiantes. El reemplazo también puede aplicarse a los casos en que un integrante deje de laborar en la IE, por la razón que fuere, en tanto la gestión del comité siga vigente.

5.5.10. Los comités pueden invitar a más integrantes a sus respectivos comités, tomando en cuenta los distintos niveles, ciclos y turnos de la IE, para un mejor cumplimiento de las funciones del comité. El proceso y criterios de elección queda a definición del propio comité. En ese sentido, las IIEE que cuentan con auxiliares de educación podrán invitar a un representante para integrar los comités, si así lo disponen.

5.5.11. Si un/a integrante del comité se encuentra de licencia, de manera que no puede participar de sus actividades, el comité tiene la facultad de elegir un reemplazo. El procedimiento de reemplazo lo establece el propio comité, en mutuo acuerdo, de manera previa a su aplicación.

5.5.12. Las II.EE. con un número reducido de miembros pueden conformar sus comités con integrantes que se repitan en más de un comité. En el caso de las II.EE. con un número amplio de miembros, se recomienda que los integrantes de un comité no formen parte de otro, a fin de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa.

5.5.13. En el caso de las II.EE. con menos de diez (10) secciones, se aplican las siguientes consideraciones:

- **II.EE. unidocentes:** el/la director/a asume las responsabilidades y el CONEI apoya en el cumplimiento de las distintas funciones de los comités. Los representantes de APAFA, de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as y de estudiantes se mantienen.
- **II.EE. multigrado de hasta cinco (5) secciones:** cada comité se conforma con el/la director/a y un/a representante del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Las/los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as; estudiantes y CONEI se mantienen.
- **II.EE. polidocentes completas con seis (6) a diez (10) secciones:** cada comité se conforma con el/la director/a de la IE y dos (2) representantes del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Las/los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as; estudiantes y CONEI se mantienen.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

5.6. Consideraciones específicas

5.6.1. Redes Educativas de Gestión Escolar

Los comités de gestión escolar en las RE comprenden los siguientes integrantes¹:

Tabla 6. Distribución de integrantes de los Comités de Gestión Escolar en las RE

Comité de Gestión Escolar	Integrantes	Cantidad de integrantes
Comité de Gestión de Condiciones Operativas	Director/a de RE o Coordinador/a de RE o RER	1
	Coordinador/a Administrativo de RE o RER	1
	Representante del Consejo Educativo de RE o RER	1
	Representante de las y los estudiantes	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representante del personal docente	1 representante por nivel o ciclo
	Representante de los Responsables de Gestión del riesgo de desastres	1
Comité de Gestión Pedagógica	Director/a de RE o Coordinador/a de RE o RER	1
	Subdirector/a de RE o Coordinador/a Pedagógico de RE	1
	Representante del Consejo Educativo de RE	1
	Coordinador/a Administrativo de RE o RER	1
	Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representante del personal docente	1 representante por nivel o ciclo
	Director/a de RE o Coordinador/a de RE o RER	1

¹ Hasta que las Redes Educativas Rurales (RER) culminen su registro como Redes Educativas de Gestión Escolar, los integrantes de los Comités se conforman sobre la base de los miembros de la RER. Los Lineamientos para la conformación y gestión escolar de la instituciones educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar, aprobados por Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, establece que las RER ya conformadas podrán seguir funcionando conforme a las disposiciones de la Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU con la que fueron creadas, la misma que se mantiene vigente hasta que todas las RER culminen con su registro como RE, pudiendo mantener los criterios de conformación con los que fueron creadas.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Comité de Gestión Escolar	Integrantes	Cantidad de integrantes
Comité de Gestión del Bienestar	Coordinador/a de Convivencia ²	1
	Representantes de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representantes de las y los estudiantes	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representante Responsable de inclusión	1
	Representante Psicólogo/a, cuando exista el cargo	1

Cada RE, según su organización interna y en acuerdo con todo el personal que la conforma, puede determinar que algunas funciones de los Comités de Gestión Escolar se mantengan a nivel de cada IE.

5.6.2. Sobre las adecuaciones a la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar

Las decisiones que las II.EE. tomen, en el marco de lo señalado en el presente documento normativo, respecto de la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar, deben estar previstas en el Reglamento Interno de cada IE, el cual se aprueba, según lo establecido en la normativa vigente.

5.6.3. Comités en articulación con otros sectores:

5.6.3.1. Comité de Alimentación Escolar (CAE)

El Comité de Alimentación Escolar (CAE) se conforma en cada IE pública, independientemente si forma parte de una Red, o programa educativo no escolarizado público de nivel inicial, primaria o secundaria de educación básica, que recibe el servicio alimentario del PNAE Qali Warma adscrito al MIDIS.

Las funciones del CAE se especifican en la normativa vigente de la materia.

El CAE forma parte del Comité de Gestión de Condiciones Operativas. Sus integrantes son designados entre quienes conforman el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, siempre que sea posible. En caso no se logre completar la conformación del Comité, puede invitarse a más integrantes para cumplir con lo establecido. Deben ser mínimo tres (3) y máximo cinco (5) integrantes. Estos son:

- Presidente: el/la director/a o responsable del programa.
- Secretario: representante del personal administrativo o personal docente.

² Cuando la Red no cuente con Coordinador/a de Convivencia, se podrá considerar un (1) representante del coordinador/a de tutoría y un (1) representante de los y las responsables de convivencia.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- Vocales: máximo tres (3) integrantes representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as de la IE que corresponda, elegibles entre las siguientes opciones:
 - i. Integrantes del CONEI
 - ii. Miembros de la APAFA o,
 - iii. Madres o padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidos entre los representantes de los Comités de Aula.
 - iv. Persona vinculada directamente al servicio alimentario designada por el director.

5.6.3.2. Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual

De acuerdo con lo establecido por el MIMP, en las II.EE. de educación básica, independientemente si forman parte de una Red, se conforma un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, cuyas funciones se especifican en el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

Este comité forma parte del Comité de Gestión del Bienestar. Sus integrantes son designados entre los integrantes del Comité de Gestión del Bienestar siempre que sea posible. En caso no se logre completar la conformación del Comité, puede invitarse a más integrantes para cumplir con lo regulado. Son cuatro (4) los integrantes:

- Dos (2) representantes de la institución educativa.
- Dos (2) representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidos entre las/os representantes de las organizaciones existentes, de preferencia del CONEI, la APAFA o de los Comités de Aula; garantizando en ambos casos la paridad de género.

En el caso de las II.EE. de educación básica alternativa, el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) integrantes: dos (2) representantes de la IE y dos (2) representantes del COPAE.

5.6.4. Sobre la implementación de funciones y conformación de los Comités de Gestión Escolar

El Ministerio de Educación aprueba mediante Oficio una guía que brinde herramientas a las II.EE. con la finalidad de operativizar las funciones de los Comités de Gestión Escolar. La guía incluye orientaciones relacionadas a las actividades, tareas y protocolos de acción necesarios para llevar a cabo las funciones de cada comité, de acuerdo con la normativa vigente.

Para la implementación obligatoria de los comités de gestión escolar en el 2022, se debe publicar la Guía hasta ciento ochenta (180) días después de publicada el presente documento normativo. En adelante, cada año, máximo dos (2) meses antes del inicio del procedimiento de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, la DIGC, en coordinación con las oficinas y/o direcciones competentes promueve la actualización de la Guía, siempre que se requiera establecer disposiciones específicas para llevar a cabo las funciones de los Comités de Gestión Escolar en el siguiente año escolar.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Las oficinas y/o direcciones competentes se encargan de proveer los contenidos técnicos, según corresponda, y la DIGC consolida dicha información en el documento final. Los insumos que se proveen deben contener las tareas y actividades específicas, y los respectivos protocolos de acción, de acuerdo con la normativa vigente, que permitan a las II.EE. cumplir con las funciones de los Comités de Gestión Escolar detalladas en el presente documento normativo.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. De la Institución Educativa

6.1.1. Del directivo de la IE o RE

- Liderar el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar.
- Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de los Comités de Gestión Escolar, según sus respectivos roles, acordados entre los mismos integrantes, para el cumplimiento de las funciones de los comités, en concordancia con lo establecido en el marco normativo vigente.
- Aprobar mediante Resolución Directoral, o la que haga sus veces, la conformación de los Comités de Gestión Escolar, o sus respectivas actualizaciones de integrantes, especificando los datos de los integrantes, dentro de los plazos establecidos para dicho fin; así como comunicar y remitir a la UGEL la Resolución Directoral aprobada. Se podrá emitir una sola Resolución Ministerial que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan.
- Comunicar a la comunidad educativa la conformación de los Comités de Gestión Escolar, los integrantes que la conforman y sus respectivas funciones; a través de formatos y medios que faciliten su comprensión; e incorporar dicha información en el Reglamento Interno de la IE.
- Liderar y dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los Comités de Gestión Escolar, en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE con la finalidad de lograr sus objetivos.
- Gestionar los recursos humanos y económicos de la IE en concordancia con las normas específicas aplicables.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE; con relación a la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar.

6.1.2. De las y los integrantes de los Comités de Gestión Escolar de la IE

- Participar de forma conjunta, democrática y solidaria en el cumplimiento de las funciones del Comité de Gestión Escolar de la IE al que pertenece, según sus respectivos roles y responsabilidades acordadas.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- b. Establecer las decisiones de la IE en el Reglamento Interno, en el marco de lo señalado en el presente documento normativo, respecto de la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar.
- c. Identificar necesidades en el diagnóstico y características de la IE que pueden ser resueltas a través de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto, con la finalidad de lograr sus objetivos, y comunicarlas a la UGEL, en caso de necesitar asistencia técnica.

6.1.3. De los miembros de la IE que no pertenecen a los Comités de Gestión Escolar

- a. Colaborar de forma conjunta, democrática y solidaria en el cumplimiento de las funciones de los Comités de Gestión Escolar de la IE y las prácticas de gestión de los CGE, según los roles y responsabilidades establecidos por los comités.

6.2. De la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

- a. Brindar asistencia técnica a las II.EE. para generar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación y cooperación con organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas u otros actores del contexto para promover el compromiso de apoyo mutuo, a partir de la identificación de las necesidades y características de las II.EE.
- b. Brindar asistencia técnica a las II.EE. para la implementación de los Comités de Gestión Escolar, según las características, los recursos y las necesidades de las II.EE., considerando los plazos previstos para su conformación.
- c. Brindar asistencia técnica a las II.EE. para el cumplimiento de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, según sus características, recursos y necesidades.
- d. Consolidar y analizar información que permita identificar las características y necesidades de las II.EE. de su jurisdicción, así como los resultados y las condiciones de su gestión escolar a partir de los registros o sistemas de información sectoriales existentes, otros registros del Estado u otras fuentes de información confiables a las que tengan acceso, para efectos de las acciones de asistencia técnica.
- e. Establecer herramientas que les permitan optimizar y monitorear las actividades y procedimientos vinculados con la gestión escolar.

6.3. De las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE) o quien haga de sus veces

- a. Coadyuvar al despliegue de acciones efectuado por las UGEL, orientadas al establecimiento de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto a partir de las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de las IIEE de su jurisdicción.
- b. Brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

6.4. Del MINEDU

- Elaborar, validar y/o difundir guías, herramientas, buenas prácticas u otros materiales de apoyo para las II.EE. para el cumplimiento de las funciones de los Comités de Gestión Escolar.
- Elaborar, validar y/o difundir guías, herramientas, buenas prácticas u otros materiales de apoyo dirigidos a la DRE, GRE o las que hagan sus veces y UGEL para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Realizar el seguimiento de la implementación de las disposiciones del presente documento normativo.





ANEXO 02

Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES		
N°	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN ACTUAL
1	Comisión de Gestión de Recursos, Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura	Comité de Gestión de Condiciones Operativas <i>Incluye al Comité de Alimentación Escolar.</i>
2	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres <i>Algunas funciones de este comité han sido trasladadas al Comité de Gestión del Bienestar.</i>	
3	Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales	
4	Comisión de Adjudicación de Quioscos Escolares	
5	Comisión de Racionalización de la IE Polidocente Completa (CORA-IE)	
6	Comisión para la Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE.	
7	Comité de Contratación de Personal Administrativo y de Profesionales de la Salud de la IE	
8	Comité de Recepción de Recursos y Materiales Educativos de las instituciones educativas	
9	Comisión Técnica para la Racionalización de Plazas de la Institución Educativa Polidocente Completa (COTIE)	
10	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	Comité de Gestión Pedagógica
11	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	Comité de Gestión del Bienestar <i>Incluye al Comité de intervención frente al hostigamiento sexual</i>
12	Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar	

ANEXO 03

Tabla de Disposiciones Normativas Derogadas, Modificadas y Exclusiones

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEROGADAS		
Normas	Sumilla	Norma derogatoria
Resolución Ministerial N° 0138-2005-ED	Orientaciones para administración, funcionamiento, conducción y adjudicación de Quioscos Escolares y Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas públicas.	Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED
Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU	Modifica la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria".	Derogada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU	Modifican la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas.	Derogada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Resolución Vice Ministerial N° 038-2009-ED	Lineamientos y Estrategias Generales para la Supervisión Pedagógica.	Artículo 9 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU	Normas para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma	Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU.
Resolución de Secretaría General 014-2019-MINEDU	Modifican Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras.	Derogada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEROGADAS DE FORMA PARCIAL			
Normas	Sumilla	Derogación Parcial	Norma derogatoria
Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED	Normas y Procedimientos para la Gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular	Numeral 6.2	Artículo 8 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU

Resolución Viceministerial 0022-2007-ED	Nº Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica	Numeral 5.4	Derogado con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Directiva Nº 002-2006-VMGP-DITOE	Normas para el desarrollo de las acciones y funcionamiento de las defensorías escolares del niño y del adolescente (DESNAS) en las instituciones educativas	Literales c) del subnumeral 1, el literal a) del subnumeral 2 y el literal a) del subnumeral 3, del numeral 4. "INTEGRANTES DE LA DESNA"; así como, el literal b) del numeral 5. "DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DESNA"; del numeral 1 "DE LA DEFENSORÍA ESCOLAR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE"; y el literal e) del numeral 4. "A NIVEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", del numeral 2. "DE LAS ACCIONES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA"; del apartado VI. "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS".	Artículo 3 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU

DISPOSICIONES NORMATIVAS MODIFICADAS							
Normas	Sumilla	MODIFICACIONES					Norma modificatoria
Resolución Ministerial N° 1225-85-ED	Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria.	Numerales 5, 6 y 7 en los términos siguientes: <i>"5. El director de la institución educativa determina los cinco estudiantes que poseen los más altos promedios generales.</i> <i>6. El director elabora un cuadro que consigne a los diez (10) primeros estudiantes que poseen los más altos promedios en base a la verificación de las actas de evaluación de los cinco grados de estudios cursados y los certificados de estudios de los estudiantes que cursaron estudios en otra institución educativa.</i> <i>7. El cuadro de rendimiento a que hace referencia el párrafo que antecede se sujeta a lo siguiente:</i>					Artículo 1 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
		N° de Orden	Apellidos y Nombres	Puntajes por Grados (Suma de Calificativos) 1º 2º 3º 4º 5º	Puntajes Totales	N° total de Calificativos	
Fecha..... El Director..... Firma..... Este cuadro será elaborado antes de la fecha de Clausura del Año Escolar y servirá de base para determinar los beneficiarios y aprobar el correspondiente orden de mérito, hecho que debe quedar registrado, según corresponda."							

Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU	Norma técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones"	Modifíquese el numeral 5.5 y 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", aprobada por la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, en los siguientes términos: Modificación del numeral 5.5. del punto 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS, quedando redactado de la siguiente manera: "5. GLOSARIO DE TÉRMINOS (...) 5.5 Comité de Gestión de Condiciones Operativas: <i>Es el Comité que se conforma en la IE conforme al Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y las normas que la regulan.</i> <i>Toda mención a la "Comisión responsable o quien haga sus veces" en la norma técnica está referida al Comité de Gestión de Condiciones Operativas. (...)"</i> Modificación del numeral 6.2.4., quedando redactado de la siguiente manera: "6.2.4. Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas a) <i>El Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma de acuerdo a la legislación de la materia.</i> b) <i>La ejecución de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento se llevan a cabo por el responsable designado en conjunto con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas.</i> c) <i>Para las II.EE. o programas educativos que compartan local educativo, los Comités de cada IE deben coordinar entre sí, a fin de garantizar las acciones y evitar duplicidad de acciones implementadas en los mismos elementos o espacios de intervención en beneficio de los estudiantes de los diferentes niveles y/o modalidades que utilizan el local educativo.</i> d) <i>Los representantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas deberán suscribir el formato del Anexo N° 5. Acta de representantes de la comisión responsable y del CONEI.</i> e) <i>En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del Comité en el sistema de información, se formalizará el cambio de nombre por el de otro de los integrantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, o quien haga sus veces, mediante el acta señalada en el literal "d". Asimismo, solo se podrá modificar el nombre del nuevo integrante en el sistema de información, si es que aún no se aprueba la FAM o FAA."</i>	Modificada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
--	--	---	--



Resolución Viceministerio I N° 0022- 2007-ED	Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica	Modificar el literal d) del numeral 6.1.2, en los términos siguientes: <i>“6.1.2. De las funciones del responsable o coordinador de la convivencia y disciplina escolar</i> (...) <i>d. Participar del Comité de Gestión del Bienestar para contribuir con los tutores a que sus actividades de tutoría y orientación educativa fortalezcan la convivencia y disciplina escolar y el uso adecuado del tiempo, mediante la orientación grupal e individual”.</i>	Modificada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Resolución Directoral N° 0036-2008- ED	Directiva N° 23-2008-DIECA/VMGP, la que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país en el marco de la Resolución Ministerial N° 425-2007-ED	Modifíquese el numeral 6.5, en los términos siguientes: <i>“6.5. Además de las fechas y horarios establecidos en la presente directiva, las instituciones educativas pueden programar simulacros en el Plan Anual de Trabajo (PAT). Para las orientaciones pedagógicas sobre gestión de riesgos, pueden acceder a la página web: www.minedu.gob.pe/educam[02]”.</i>	Modificada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

EXCLUSIONES DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE GESTIÓN DIRECTA A CARGO DEL SECTOR EDUCACIÓN Y LAS II.EE. PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL NACIONAL

Normas	Sumilla	Exclusión	Norma que las excluye
Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED	Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos	Literales c), h) y j) del numeral 6.1.4	Excluidas con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED	Norma Técnica “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”	Numerales 6.4.3.1. y 7.10.9.	Artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU.

Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU	Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos"	De los numerales 6.4.3.1. y 7.10.9	Artículo 14 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
Resolución Ministerial N° 071-2017-MINEDU	Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2017	Literales F) del numeral 2.1.1; así como, del literal B) y del subnumeral 1) del literal c.1 del numeral 2.1.2	Artículo 15 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 0017-2007-ED	Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables"	Del alcance del literal a) del numeral 6.1.	Artículo 10 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
		Literales b) del numeral 6.1	Artículo 6 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU
Resolución Vice Ministerial N° 0006-2012-ED	Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva	Cuarto ítem del literal a) del numeral 5.1.4.	Artículo 16 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
		Segundo ítem del literal e) del numeral 6.1	Artículo 5 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU
Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU	Lineamientos para la implementación de la estrategia nacional contra la violencia escolar, denominada "Paz Escolar" en las instancias de gestión educativa descentralizada	Inciso 3 del literal c) del numeral 3.1	Artículo 17 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
Directiva N° 015-2007-ME	Acciones de gestión del riesgo de desastres en el sistema educativo	Literales e) del subnumeral 6.1.2, del literal f) del subnumeral 6.1.3 y del literal h) del subnumeral 6.1.4, del numeral 6.1	Artículo 8 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU
Resolución Directoral N° 0036-2008-ED	Directiva N° 23-2008-DIECA-VMGP, la que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED	Numeral 6.5	Artículo 7 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU

ANEXO 04

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS PARA EL AÑO 202__

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____

....., de _____ del 202__.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica” se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU que aprueba las “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° ____-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, para el año escolar 20__, de la Institución Educativa _____ del distrito _____ del ámbito de la UGEL _____, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)
Director/a de la IE				
Subdirector/a de la IE (en caso corresponda)				
Representante de las y los estudiantes				
Representante del CONEI				
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as				
El/la presidente de APAFA				
1er representante del personal administrativo (cuando se cuente con personal administrativo en la IE)				
2do representante del personal administrativo (cuando se cuente con personal administrativo en la IE)				
Representante del personal docente				
Responsable de Gestión del riesgo de desastres				

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local _____ sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ANEXO 05

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 202__

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____

....., de _____ del 202__.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Gestión Pedagógica, para el año escolar 20__, de la Institución Educativa _____ del distrito _____ del ámbito de la UGEL _____, conformado de la siguiente manera:



CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)
Director/a de la IE				
Subdirector/a de la IE (en caso corresponda)				
Representante del CONEI				
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as				
Representante del personal docente por nivel o ciclo				
Representante de las y los estudiantes				
Representante del personal administrativo (cuando exista el cargo)				

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local _____ sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ANEXO 06

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR PARA EL AÑO 202__

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____

....., de _____ del 202__.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica” se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU que aprueba las “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Gestión del Bienestar, para el año escolar 20__, de la Institución Educativa _____ del distrito _____ del ámbito de la UGEL _____, conformado de la siguiente manera:



CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)
Director/a de la IE				
Coordinador/a de tutoría				
Responsable de convivencia				
Responsable de inclusión				
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as				
Representante de las y los estudiantes				
Psicólogo/a, cuando exista el cargo en la IE				

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local _____ sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE